

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2017.

El Ayuntamiento de la Villa de Teror convoca la concesión de ayudas económicas para impulsar Proyectos de Cooperación Internacional.

Su objetivo es contribuir a paliar las necesidades de los países más desfavorecidos del mundo, mediante el fomento de proyectos solidarios que favorezcan su desarrollo y den prioridad a la participación directa de regiones beneficiarias para conseguir que sean las protagonistas de su propio desarrollo.

En este sentido, desde 2011, el Ayuntamiento de Teror destina el 1% real del Presupuesto para la Solidaridad y la Cooperación Internacional.

A partir de ello, la cuantía global de la presente convocatoria se cifra en un máximo de **144.204,84 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y de acuerdo con los Presupuestos Municipales para el 2017:

- a) 231-489.01 por importe de **87.074,58 €** para proyectos destinados a financiar operaciones corrientes
- b) 231-789.00. por importe de **57.130,26 €** para proyectos destinados a financiar operaciones de capital que creen infraestructura o elementos patrimoniales (excepto vehículos o ambulancias)

Dicha convocatoria, que se rige conforme a las bases genéricas publicadas en el BOP Las Palmas nº 130 de fecha 28 de Octubre de 2016, es la siguiente:

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Teror para el ejercicio 2017, con el objeto de financiar proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo económico y social de poblaciones desfavorecidas, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones reconocidas por la presente normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de **144.204,84 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- c) 231-489.01 por importe de **87.074,58 €** para proyectos destinados a financiar operaciones corrientes
- d) 231-789.00 por importe de **57.130,26€** para proyectos destinados a financiar operaciones de capital que creen infraestructura o elementos patrimoniales (excepto vehículos o ambulancias)

En caso de que tras las baremaciones efectuadas y el reparto entre las ongs beneficiarias, sobrara un remanente de la partida de transferencias de capital o de corrientes, se podrán valorar otros proyectos, que argumentados en razones humanitarias, soliciten ayuda y que hayan presentado sus solicitudes durante el año en curso o fuera del plazo de esta convocatoria.

4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se priorizarán los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

a) Proyectos cuya viabilidad social, económica, técnica, medioambiental y sanitaria esté demostrada y razonadamente documentada, cuyos objetivos sean claros, realistas y viables, estando incluidos en alguno de los siguientes sectores:

- Salud, educación básica, desarrollo rural y lucha contra el hambre, agua y saneamiento, vivienda, desarrollo productivo o de actividad laboral, fortalecimiento de la sociedad civil. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados. Se priorizarán las zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos, además de las situadas en su entorno más próximo.

b) Que favorezcan el desarrollo de los países menos desarrollados, y según los índices del PNUD, índice de desarrollo humano, mortalidad infantil, esperanza de vida y distribución del PIB entre la población.

c) Que se adecuen a los programas y las políticas de desarrollo nacional y regional del país destinatario.

d) Que estén basados en un proceso de identificación y formulación adecuado y que promuevan la participación e integración de los beneficiarios

en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarla una vez que revierta en ellos la gestión.

e) Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre los objetivos la igualdad entre los sexos.

5.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el fijado en la propuesta presentada, no pudiendo superar como fecha máxima el **30 de JUNIO de 2018**, tanto para proyectos clasificados en operaciones corrientes como en operaciones de capital.

6.- PROPIEDAD Y DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran con la financiación del Ayuntamiento de Teror, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas y pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención y no de los promotores del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado y en la comunidad, sector de población o país finalista. Al mismo tiempo, no podrán ser sustituidos por otros salvo que se autorice y la sustitución sea necesaria para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base 17.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La solicitud de otras subvenciones para el mismo proyecto a cualquier otra Administración, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato al Ayuntamiento de Teror, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto, plasmando estos importes en el anexo V.

Cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto. En la solicitud se detallará, en el anexo V, el enfoque que le quiere dar a su proyecto según la documentación presentada, esto es, el tipo de operaciones, corrientes o de capital, en que se encuadra el referido proyecto.

Los proyectos deberán incluir en el anexo V el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar, tanto de gastos propios del proyecto como desglose de los gastos de funcionamiento en el terreno previstos.

En particular, el Ayuntamiento de Teror podrá financiar los siguientes gastos que deben venir detallados en el presupuesto del anexo V y con su importe correspondiente:

GASTOS DIRECTOS:

a) se considerarán GASTOS DIRECTOS subvencionables en Proyectos destinados a operaciones **CORRIENTES**:

- aquellos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, de naturaleza fungible, que no produzcan un incremento de capital o patrimonio, como por ejemplo, entre otros:
 - suministros, agua, gas y electricidad
 - arrendamientos
 - productos alimentación, limpieza o aseo
 - productos sanitarios o farmacéuticos
 - combustibles y carburantes necesarios para el proyecto o para transporte relacionado con el proyecto

En el caso de proyectos de operaciones corrientes cuya ejecución conlleve gastos de personal desplazado desde España o personal local (profesorado, enfermeros, sanitarios, monitores de talleres, etc) el gasto subvencionable para este concepto no superará **el 5%** del importe total recibido, y en la justificación del proyecto deben presentarse las **nóminas** de ese personal que ha participado en el proyecto, no siendo válidos tickets ni recibos para justificar el gasto.

b) se considerarán GASTOS DIRECTOS subvencionables en Proyectos destinados a operaciones **CAPITAL**:

- aquellos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, de naturaleza duradera, destinados a la creación de infraestructuras o adquisición de bienes, como por ejemplo, entre otros:
 - Materiales de construcción
 - Maquinaria
 - Mobiliario
 - Ordenadores

En el caso de proyectos que consistan en la ejecución de obras, los gastos del personal, desplazados desde España o personal local, directamente implicado en dicha ejecución. En este caso, el gasto subvencionable no superará **el 5%** del importe total recibido, y en la justificación del proyecto deben presentarse las **nóminas** de ese personal que ha participado en el proyecto, no siendo válidos tickets ni recibos para justificar el gasto.

GASTOS INDIRECTOS:

Se consideran gastos indirectos aquellos de naturaleza accesorio al objeto principal subvencionado, ya se trate de Proyectos destinados a operaciones corrientes como de capital.

Los gastos indirectos subvencionables por el Ayuntamiento de Teror no excederán del **5%** de la subvención total que, en su caso, sea concedida por esta institución.

A estos efectos, únicamente se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con:

- a) la administración, la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto (gastos de personal o técnicos que realizan proyecto desde España y se trasladan al país para el seguimiento, contables, etc)
- b) el traslado y desplazamiento del personal que va a ejecutar el proyecto o relacionado con la puesta en marcha o desarrollo del proyecto.(billetes de avión, tickets de autobús, taxis, etc)

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables, los siguientes gastos asociados al “funcionamiento en el terreno” relativos a:

- gastos de teléfonos móviles, ADSL, o similares.
- gastos financieros por transferencias bancarias o seguros vida.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- gastos de refrigerios, restauración, de alojamiento o similares para el personal desplazado, personal local o para los participantes en cursos.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos realizados en ejercicios anteriores al corriente.

8.- BENEFICIARIOS

Con carácter general, pueden presentar proyectos a esta convocatoria personas jurídicas o entidades sin ánimo de lucro, tales como ONGD, congregaciones religiosas o fundaciones que tengan establecido su domicilio social, sede o delegación en la isla de Gran Canaria y resto del territorio nacional de modo individual o asociadas entre sí, que sean de carácter legal, y que estén inscritas formalmente en el registro administrativo que corresponda con más de un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria. En el caso de organizaciones y entidades que sólo operen en los países destinatarios deberán estar legalmente constituidos y registrados en los correspondientes Registros Públicos, que sean exigibles, de acuerdo a la legislación de cada país y tener un representante legal debidamente acreditado en territorio español.

Las personas jurídicas deberán indicar expresamente en sus Estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países empobrecidos o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único y una cabeza de agrupación, tanto a efectos de notificaciones administrativas del expediente como interlocución

ante la Administración. El porcentaje de participación de cada una de ellas en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinará en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria para la totalidad del proyecto.

En lo posible deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las contrapartes locales deberán ser ONGs locales, congregaciones religiosas, o fundaciones, con solvencia y experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en ese campo.

9. -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades que concurran a la convocatoria de subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Países Empobrecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia/solicitud, con indicación de la cantidad que se solicita, así como la denominación del proyecto y, en su caso financiación y porcentajes de participación. ANEXO I
- Datos de la entidad bancaria a la que transferir el importe de la subvención. ANEXO II (disponible en la web del Ayuntamiento: www.teror.es)
- Declaración responsable. ANEXO III
- Memoria de actividades realizadas en el último año. ANEXO IV
- Proyecto de la acciones que se pretenden ejecutar aclarando el país beneficiario, concretando la zona geográfica, la duración prevista del proyecto con especificación de la fecha de inicio y finalización del mismo, el sector de población beneficiaria, antecedentes, localización, calendario de ejecución, medios empleados, entidad perceptora, objetivo y coste, resultados previstos y medios materiales y humanos empleados para ejecutar el proyecto. ANEXO V
- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro que corresponda según la Comunidad Autónoma de procedencia, o en su caso en el del país destinatario conforme a la normativa vigente en el mismo.
- Copia compulsada del acta de constitución o documento fundacional, del C.I.F. y del Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante en el que se reconozca que tiene como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos y no perseguir fines de lucro.
- Acreditación de la capacidad legal del representante legal de la entidad, fotocopia del N.I.F. y del acta de la asamblea o similar donde se establezca dicha representación o poder notarial (ambas fotocopias serán compulsadas).
- Certificados de la Hacienda Pública estatal y autonómica y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones Tributarias.

- En caso de haber recibido ayudas o subvenciones por parte del Ayuntamiento de Teror en años anteriores, y habiendo finalizado la ejecución del proyecto subvencionado, será requisito indispensable haber justificado el gasto de modo fehaciente mediante la certificación correspondiente. ANEXO VI
- Declaración escrita en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, bien directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la dotación obtenida o reformulación del presupuesto una vez aceptada de manera expresa la subvención
- Documento ante la entidad concedente de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifique.

No se tendrá que aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento y que se esté en vigor.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Ayuntamiento de Teror seleccionará los proyectos que serán aprobados, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos, no serán subvencionados.

En la valoración de los proyectos, una vez constatado que el contenido del mismo se adecua a las prioridades establecidas en el apartado 4 de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) EN RELACIÓN AL PROYECTO (hasta 35 puntos)

Pertinencia y coherencia de la intervención: Se valorará la adecuación de los objetivos del proyecto al contexto para el que se realiza, tomando en consideración las necesidades, las distintas problemáticas, las posibilidades de la población beneficiaria y los objetivos que debe perseguir la ayuda. Se valorará la solidez del proyecto, su adecuación con el presupuesto presentado y con la finalidad que se pretende alcanzar, (hasta 10 puntos).

Viabilidad: Se valorará la existencia de aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos que se propone el proyecto y se valorará la aportación económica de la entidad al proyecto con un presupuesto eficiente y ajustado a las acciones a desarrollar(hasta 10 puntos).

Sostenibilidad: se valorará la sostenibilidad en el tiempo con los beneficiarios de ese proyecto una vez finalizada la asistencia externa y su impacto positivo y duradero sobre la situación (hasta 5 puntos).

Eficacia-eficiencia e impacto de la intervención: se valorarán los efectos de medio plazo del proyecto sobre la zona y los beneficiarios, directos e indirectos, que se alcanzan con la intervención y la descripción del acompañamiento, seguimiento y evaluación previstos (hasta 5 puntos)

Líneas transversales: se valorará la prioridad otorgada en el proyecto a aquellos aspectos transversales que deben estar presentes en toda intervención de acuerdo con el Plan Director de la Cooperación española 2009-2012 y que deberán venir definidos en el proyecto (hasta 5 puntos).

b) ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SOLICITANTE (hasta 15 puntos)

Experiencia: detallar la experiencia del solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo o formación y experiencia en voluntariado (hasta 10 puntos).

Capacidad y solvencia y vínculo con la comunidad beneficiaria: detallar la aportación de recursos materiales, técnicos y humanos del solicitante para desarrollar y ejecutar el proyecto, así como experiencia. Se tendrá en cuenta la cofinanciación del solicitante tanto en recursos humanos como en efectivo. Se tendrá presente el porcentaje del presupuesto que se destina directamente a la finalidad última del proyecto. (5 puntos)

c) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRAPARTE (hasta 15 puntos)

Experiencia: detallar la experiencia de trabajo en Proyectos de Cooperación al Desarrollo, así como su vinculación con la comunidad beneficiaria y con la entidad solicitante. (hasta 5 puntos)

Grado de implantación social: se valorarán los vínculos de la institución con la comunidad beneficiaria del proyecto y la demostración de viabilidad y sostenibilidad del proyecto demostrando la continuidad una vez finalizado su asistencia externa y su impacto positivo y duradero sobre la situación objetivo y la población beneficiaria. (hasta 5 puntos)

Capacidad y solvencia: se valorarán y se detallarán las capacidades técnicas y humanas y la solvencia institucional y financiera de la organización de la contraparte, así como su grado de corresponsabilidad en el proyecto, junto con el detalle de la aportación económica de la contraparte al proyecto. Incluir también la documentación bancaria que demuestre el número de cuenta bancaria de la contraparte en el país beneficiario, cuenta a la que debe ir por transferencia bancaria el total del importe subvencionado. (hasta 5 puntos)

d) d) ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ÁREA GEOGRÁFICA (hasta 35 puntos)

- ✓ **Proyectos Prioritarios:** (hasta 20 puntos)

Serán considerados prioritarios los proyectos de cooperación al desarrollo relacionados con las zonas con las que Canarias tiene vínculos por la cercanía geográfica y/o cultural.

- ✓ **Otras Areas de actuación:** (hasta 15 puntos)

- Los países de Ibero América, los países de África, Asia y de Oriente Medio clasificados como “Desarrollo Humano Medio” y “

Desarrollo Humano Bajo”, según el índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

11.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base 10 de la presente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada o solicitada. El importe a subvencionar por el Ayuntamiento de Teror comprenderá hasta un importe máximo de 10.000 € pero nunca superior a este importe, correspondiendo el proyecto a cualquiera de las dos partidas presupuestarias indicadas.

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Teror y no a la totalidad del proyecto.

12.- DIFUSIÓN

Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reflejar el escudo y nombre del Ayuntamiento de Teror en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración. Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local en los proyectos conjuntos debiéndose presentar reportaje fotográfico en el anexo VI de justificación.

13- EXCLUSIONES

Además de las causas establecidas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad o estén en periodo de ejecución de otro proyecto subvencionado por el Ilustre Ayuntamiento de Teror. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las notificaciones, subsanaciones y resoluciones del procedimiento se tramitarán según el Artículo 14 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Derecho y obligación de relacionarse

electrónicamente con las Administraciones Públicas” apartado 2, y artículo 41, “Condiciones Generales para la práctica de notificaciones”, los cuales establecen, que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

Todos los trámites y actos administrativos con las Ongs se harán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror.

La resolución de concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano de instructor del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- La Concejal Delegada de Servicios Sociales y de Hacienda.
- La Jefa de negociado de Servicios Sociales
- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Asimismo, dicho informe recogerá el número de cuenta bancaria facilitado por el solicitante para, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente.

A continuación, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases y emitirá un Acta-Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, detallando como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, la Concejal Delegada de Servicios Sociales, a la vista del informe del órgano que instruye, y del Acta - Informe presentado por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

15.- RESOLUCIÓN.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de concesión establecidos en la base décima de la presente convocatoria.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.
- e)

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, lo que pone fin a la vía administrativa.

En el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de justificación y en todo caso antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por los beneficiarios. El expediente, en su conjunto, se remitirá al órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION.

La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por la beneficiaria, que deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la concesión. En el caso de que no se otorgue dentro del mencionado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Si el importe concedido no se ajusta a lo solicitado por la entidad deberá presentar **junto con la aceptación una reformulación del presupuesto del proyecto acorde con la cantidad reconocida.**

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

17.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa simplificada conforme al Anexo VI de la presente convocatoria.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa debe coincidir con el objeto descrito en el proyecto presentado. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o el secretario de la entidad solicitante.

Deberán presentarse para completar la cuenta justificativa los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa. ANEXO VI – (A)
- Memoria explicativa de las actividades y gastos realizados. ANEXO VI– (B)
- Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención. ANEXO VI (C)
- Documentos acreditativos del gasto: fotocopias compulsadas de las facturas originales.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **1 MES** a contar desde la fecha de finalización del plazo otorgado para la ejecución de la actividad objeto de esta subvención (30 de JUNIO de 2017), es decir, **plazo máximo de justificación, hasta el 31 de JULIO de 2018** y con posibilidad de pedir una única prórroga extraordinaria de ampliación del plazo de 1 mes más para justificar debidamente argumentado.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención. A tales efectos los beneficiarios se someterán a las actuaciones y/o requerimientos de datos que el Ayuntamiento de Teror considere oportuno en materia de ejecución técnica y adecuación del gasto en relación a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos deberán conservarse, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Teror. En consecuencia, el beneficiario/a quedará sometido a dichas actuaciones en materia de ejecución técnica y contabilidad de la subvención concedida.

Asimismo deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y en su consecuencia, facilitar cuanta información le sea requerida.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto presentado, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el servicio competente una modificación del proyecto que afectare a su plazo de ejecución.

La documentación en general deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas que deben ser originales o copias debidamente **compulsadas**.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en el proyecto o reformulación y con la resolución de concesión de la ayuda.
- Deberá presentarse en el anexo VI documento oficial con el tipo de cambio de moneda local aplicado a cada una de las facturas según fecha de cada factura.

- Transferencia bancaria desde la cuenta de la Ong con sede en Canarias o Península hasta la cuenta de la contraparte local por el importe **TOTAL** de la subvención recibida. (los gastos financieros originados por la transferencia bancaria correrán a cargo de la ong).
- Traducción de cada uno de los documentos que formen parte del anexo VI y que no estén en español.

En cuanto a las **facturas** deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio de la entidad.
- Contener el sello y firma del perceptor del pago.
- Llevar impuestos detallados
- Estar fechadas como máximo hasta la fecha tope de ejecución del proyecto para el que se haya concedido la subvención.

En cuanto a los **gastos de personal** deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por organismo público competente, de las nóminas, firmados por los cooperantes, personal local o personal que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y de los justificantes de la retención y el ingreso de impuestos, tasas y/o Seguridad Social en su caso. Y debe previamente haberse incorporado el gasto en la presentación del proyecto, en el presupuesto de la financiación.
- No se aceptarán gastos de personal que se justifiquen con tickets o recibís.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitud para la obtención de subvenciones así como la admisión a trámite de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios/as de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror así como en estas bases reguladoras.

19.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

La entidad subvencionada deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la realización del proyecto. Si los cambios son sustanciales, el Órgano Instructor del Procedimiento podrá reducir la subvención acordada y revisar el proyecto y deberá contar con la previa aprobación del Ayuntamiento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror y por el régimen jurídico establecido en el apartado 21 de estas bases, siendo entre otras causas del revocamiento y el consiguiente reintegro del importe recibido:

- falsedad de los documentos aportados

- utilización de la subvención para fines distintos de los otorgados

20. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de la solicitud será, improrrogablemente, de **20 días hábiles** a partir de la fecha de publicación en el B.O.P. Las Palmas de la oportuna convocatoria que se publique al efecto. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes, al día hábil siguiente.

Cada entidad concurrente podrá presentar a financiación un único proyecto.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán obtenerse en la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes Bases, las ayudas objetos de esta Convocatoria se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2005 (B.O.P. del 21-04-05) y por la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí

La Concejala Delegada de Servicios Sociales
(Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/2016)

Vanessa Cabrera Ramos

El Secretario General

Rafael Lezcano Pérez